

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00320-00

Teniendo en cuenta que el abogado JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO apoderado de la parte demandante, presentó desistimiento de las pretensiones estando facultada para ello, solicitud que fue coadyubada por la apoderada de la demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente trámite por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes. **OFICIAR.**

TERCERO: ABSTENERSE de imponer condena en costas a cargo de la parte pasiva por así haberlo convenido las partes.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **65** hoy **8 de julio de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

CONSTANZA ALICIA PINEROS VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96e6a9202dcbc862458be37cc463ed00a641438cd89850db2140da81db3c2647**

Documento generado en 07/07/2021 04:34:23 p. m.